al concluir su mandato. En los países donde existiera más de uno de estos funcionarios, sólo podrá integrar el Parlamento uno de ellos, correspondiendo a esta Representación Nacional elegir dentro de los Designados a la Presidencia de la República y mediante Decreto Legislativo, a la ciudadana o ciudadano que habrá de ocupar ese curul por el período del 27 de Enero de 2014 al 26 de Enero de 2018.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad desempeñan el cargo de Designados a la Presidencia de la República, los ciudadanos: **MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ y VICTOR HUGO BARNICA.**

CONSIDERANDO: Que la ciudadana **MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ,** Designada a la Presidencia de la República, por sus destacados servicios a la Patria en el período constitucional que está por finalizar, merece la confianza del Congreso Nacional de la República, para desempeñarse como Diputada del Parlamento Centroamericano.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Designar a la ciudadana **MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ,** Designada a la Presidencia de la República, como Diputada al Parlamento Centroamericano por el período del 27 de Enero de 2014 al 26 de Enero de 2018.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta"

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de diciembre de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART

Poder Legislativo

DECRETO No. 279-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 230-2010 del 4 de noviembre de dos mil once, se aprobó el Programa Nacional de Empleo por Hora como un programa especial de emergencia de carácter temporal, con el fin de fomentar el empleo digno, mantener los puestos de trabajo existentes, evitar que crecieran los índices de desempleo y subempleo en la nación, con la ampliación de nuevas oportunidades de trabajo para la población hondureña, en los momentos de crisis económico para el país.

CONSIDERANDO: Que las entidades responsables de la coordinación, supervisión y control del Programa, reportan resultados satisfactorios como consecuencia de su implementación, dado que ha permitido la generación de al menos 117, 369 empleos en todo el

país, contribuyendo a la reactivación de la economía de las más vulnerables del país que son las micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES) e impactando en los conglomerados poblacionales con más problemas de empleo, tal es el caso de la población joven.

CONSIDERANDO: Que las condiciones actuales de la economía y el mercado de trabajo, y la tasa de desempleo abierto que presenta el país, hacen imperativo, la continuidad de la ejecución de los programas y proyectos, que por lado, amplíen las oportunidades de empleo y acceso al trabajo, y por otro, promueven la reactivación económica integrada, reconociéndolo como el mecanismo más adecuado para dinamizar y ampliar sustancialmente el mercado de trabajo y mejorar las condiciones de vida de los hondureños.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 Atribución 1), del Decreto 131 de fecha 11 de Enero de 1982, de la Asamblea Nacional Constituyente que contiene la Constitución de la República, es atribución del Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Prorrogar la duración del Programa Nacional de Empleo por Hora hasta el 31 de enero de 2014, Programa que fue aprobado mediante Decreto Legislativo No. 230-2010, publicado en el Diario Oficial La "Gaceta" el 05 de noviembre del 2010.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto entrará en vigencia después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el salón de sesiones del Congreso Nacional, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

ELISEO NOEL MEJÍA CASTILLO
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de diciembre de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

JORGE BOGRÁN PERDOMO

Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 038-A-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Numera 11) del Artículo 245 de la Constitución de la Repúblic corresponde al Presidente de la República la Administració General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la d emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Públic establece que el Estado de Honduras reconoce, fomenta garantiza la existencia de la propiedad privada en su más ampli concepto de función social, y sin más limitaciones que aquella que por motivo de necesidad o interés público establezca la le

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de noviembre de año 2005 el Presidente de la República emitió el Acuerd Ejecutivo No. 0103- P.E. 2005, mediante el cual acordó autoriz al Señor Procurador General de la República, para que en nombr y Representación del Estado de Honduras, comparezca ant Notario Público para que acepte el contrato de compraven directa de un terreno que pretendía adquirir la Secretaría d Estado en el Despacho de Educación, para la construcción d Instituto "La Cañada", ubicado en Residencial La Cañada d Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.